

Contrato N.º 2026/22 DE OBRAS DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMANTILLA. FASE I (PLAN SANEA 2500).**Acta de la reunión de la Mesa de Contratación para la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación, celebrada en fecha 02 de junio de 2026.**

El día 10 de abril de 2026, quedó constituida la Mesa de Contratación para dicho procedimiento, siendo la siguiente:

- Presidente: D. ELADIO VICENTE MUÑOZ MARTINEZ, Jefe del Área Técnica.
- Vocal Económico-Financiero: D. ÁNGEL ILLERA GIL, Jefe del Área de Servicios Administrativos.
- Vocal y Secretaria: D^a. ELENA LARA ARENAS, Secretaria del Consejo de Administración.

Dicho procedimiento se adjudica a la mejor oferta, según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, mediante Procedimiento Abierto Simplificado con Pluralidad de Criterios.

Valor estimado del contrato: **2.637.897,25 €**, IVA excluido.

Ha presentado oferta al presente procedimiento SIETE (7) licitadores:

- **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**
- **AZVI S.A.U.**
- **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**
- **EXTRACO, CONSTRUCCIONS E PROXECTOS, S.A.**
- **FCC AQUALIA, S.A.**
- **PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.**
- **UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES, S.A.**

Una vez constituida la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre n.º 1 que contiene la documentación administrativa requerida en el PCAP.

La Mesa procedió a evaluar dicha documentación, comprobando que el licitador no presentó correctamente toda la documentación administrativa en los términos establecidos en la Cláusula 10 del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el certificado de fecha 14 de abril de 2026, se constató la existencia de los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración, encontrados en la documentación administrativa, siendo los siguientes:

- **La empresa ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.:**
 - *Respecto al Anexo X, referente a la declaración responsable relativa al conocimiento y aceptación del código de conducta de Canal de Isabel II, ha presentado el Anexo sin firmar, por lo que deberá presentarlo con la firma correspondiente.*
 - *Respecto al Anexo XIII, referente al compromiso de confidencialidad, ha presentado el Anexo sin firmar, por lo que deberá presentarlo con la firma correspondiente.*
- **La empresa AZVI S.A.U.:**

- En el Anexo III referente al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en el apartado de “identidad del contratante”, hace referencia a Canal de Isabel II, S.A. M.P., debiendo haber hecho referencia a Canal de Isabel II, o Canal de Isabel II, Ente Público.

Por lo anterior, la Mesa de Contratación adoptó por unanimidad, en fecha 14 de abril de 2026 el siguiente acuerdo:

- **Requerir a la empresa ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y a la empresa AZVI S.A.U. las subsanaciones referidas anteriormente.**

Según certificado, de fecha 20 de abril de 2026, las empresas ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A y AZVI S.A.U., presentaron en plazo y forma la documentación requerida.

La Mesa acordó en fecha 20 de abril, que la apertura del sobre n.º 2, referente a los criterios sujetos a un juicio de valor, se realizara por medios electrónicos en fecha 22 de abril de 2026.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en fecha 20 de abril de 2026, procedió a la apertura del sobre n.º 2, referente a los juicios de valor.

El informe suscrito por el Área Técnica, con fecha 30 de abril de 2026, establece, en el apartado 4 la distribución de cada uno de los aspectos:

N.º	PROPONENTE	MEMORIA DESCRIPTIVA (9 PTS)	ANÁLISIS CRÍTICO DEL PRESUPUESTO (10 PTS)	PROPUESTAS NOVEDOSAS EN LOS TRABAJOS DE ZANJA (6 PTS)	TOTAL (25 PTS)
6	PACSA	6,75	7,50	2,75	17,00
3	ELECNOR	6,75	3,75	6,00	16,50
2	AZVI S.A.U.	6,50	5,00	4,50	16,00
7	UTE PAVASAL-ULLASTRES	6,00	5,00	4,00	15,00
1	ARPO	7,00	3,25	3,75	14,00
4	EXTRACO	4,00	3,00	5,00	12,00
5	FCC AQUALIA S.A.	4,00	2,00	3,00	9,00

Por consiguiente, la Mesa de Contratación, acordó en fecha 30 de abril de 2026, que la apertura del sobre n.º 3, referente a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará por medios electrónicos en fecha 05 de mayo de 2026.

En fecha 05 de mayo de 2026 se procedió a la apertura del sobre n.º 3, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

A) 1. Proposición económica		
N.º	Proponente	Importe ofertado Total Euros excluido el IVA
1	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	1.779.396,98
2	AZVI S.A.U.	2.011.396,65
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	2.036.456,67
4	EXTRACO CONSTRUCCIONS E PROXECTOS S.A.	1.991.172,00
5	FCC AQUALIA S.A.	2.153.127,24
6	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.L.	1.938.634,65
7	UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES S.A.	1.861.135,67

En fecha 19 de mayo de 2026, la Mesa procedió a la calificación de la documentación presentada en el sobre n.º 3, relativo a la “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”. De conformidad con lo dispuesto en el certificado de documentación técnica, de fecha 18 de mayo de 2026, se constató que todas las empresas presentaron correctamente la documentación.

Asimismo, en fecha 19 de mayo de 2026 la Mesa de Contratación procedió a analizar las posibles ofertas anormalmente bajas, de conformidad con el informe realizado por el Área Técnica, de fecha 11 de mayo de 2026, debido a que la documentación pendiente de subsanar no implica la exclusión del procedimiento, sino la valoración de criterios técnicos cuantificables.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo.

Según la documentación presentada en el sobre N.º 1, no existen ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, por lo que no se ha descartado ninguna en el cálculo de las ofertas anormalmente bajas por este motivo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, se consideran ofertas anormalmente bajas, cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existiesen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En base a estos criterios, la oferta media es de 1.967.331,41€ y siendo el umbral de 10 unidades porcentuales para retirar la oferta más elevada de 2.164.064,55€ no es sobrepasado por ninguna empresa por lo que no se retira ninguna oferta para el cálculo.

El umbral de oferta anormalmente baja, por tanto, es de 1.868.964,84€, por lo que **las ofertas presentadas por ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. y U.T.E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES S.A. son consideradas anormalmente bajas.**

Por lo anterior, la Mesa de Contratación adoptó por unanimidad, en fecha 19 de mayo de 2026, el siguiente acuerdo:

- *Requerir a la empresa **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** y a la **U.T.E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES S.A.** de acuerdo con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que presente por escrito las precisiones, justificaciones y aclaraciones que consideren precisas sobre la composición de la oferta, a fin de que Canal de Isabel II, pueda valorar la viabilidad de la oferta.*

En fecha 02 de junio de 2026, la Mesa de Contratación procede al estudio de las ofertas anormalmente bajas, de conformidad con el informe suscrito por el Área Técnica, con fecha 27 de mayo de 2026. El citado informe establece, en el apartado 3.1, lo siguiente:



“ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. no ha presentado justificación y la U.T.E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES, S.A. ha presentado una comunicación en la que se ratifica en su proposición económica inicial, sin incluir una justificación del bajo nivel de los precios y costes propuestos de forma desglosada ni completa para prestar los servicios objeto de esta contratación según los condicionantes definidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 ”.

La Mesa de Contratación, sin tomar en cuenta las ofertas presentadas por la empresa **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** y por la **U.T.E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES, S.A.** procede, en fecha 02 de junio de 2026, a evaluar las ofertas del resto de licitadores, de conformidad con el informe suscrito por el Área Técnica en fecha 27 de mayo de 2026.

Del citado informe se desprende que la mejor oferta es la presentada por la empresa **PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.** con una puntuación total de 92,00 puntos y por importe de 1.938.634,65 €, excluido el IVA.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, en fecha 02 de junio de 2026 lo siguiente:

1.- No tomar en consideración las ofertas presentadas por la empresa **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** y por la **U.T.E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES, S.A.** al no haber justificado la viabilidad de la misma, de conformidad con el Informe de Valoración de Ofertas, suscrito en fecha 27 de mayo de 2026.

2.- Proponer como adjudicataria del contrato 2026/22 a la empresa **PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.** por resultar la mejor oferta presentada. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, la Secretaria de la Mesa de Contratación requerirá a la empresa PACSA, S. L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la comunicación, presente la documentación exigida en la referida cláusula y para que constituya la garantía referida en la Cláusula 12 del PCAP.

En prueba de conformidad, suscriben la presente acta el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en Madrid, a fecha de firma.

Firmado por E. VICENTE MUÑOZ
MARTÍNEZ el día 02/06/2026

Firmado por ***7195** ELENA LARA
(R: ****7017*) el día 02/06/2026
con un certificado emitido por AC
Representación

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA
